

**PROTOCOLO DE ACCIONES PARA  
ATENDER A PERSONAS MIGRANTES  
JORNALERAS AGRÍCOLAS EN EL  
ESTADO DE GUANAJUATO.**

   @MigranteGTO  
migrante.guanajuato.gob.mx



**Secretaría  
del Migrante  
y Enlace  
Internacional**



**Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**  
Gobernador del Estado de Guanajuato

**Juan Hernández**  
Secretario del Migrante y Enlace Internacional

**Susana Guerra Vallejo**  
Subsecretaria de Hospitalidad e Interculturalidad

**Fernando Fernández Arriaga**  
Asesor

**Arzú Dominic Saucedo Sandoval**  
**Mariano Bravo Tinoco**  
Coordinadores Operativos

**Miguel Vilches Hinojosa**  
**César Vladimir Martínez Arango**  
Área de Investigación

**Jocelyn Martínez Argüello**  
Comunicación Social



# PROTOCOLO DE ACCIONES PARA ATENDER A PERSONAS MIGRANTES JORNALERAS AGRÍCOLAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

## ÍNDICE

ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA .....	4
SIGLAS Y ACRÓNIMOS .....	7
I. INTRODUCCIÓN .....	8
II. ASPECTOS BÁSICOS SOBRE LAS PERSONAS MIGRANTES JORNALERAS AGRÍCOLAS.....	10
III. ENFOQUES Y PRINCIPIOS DE ATENCIÓN.....	16
IV. DERECHO DE LAS PERSONAS MIGRANTES JORNALEROS AGRÍCOLAS .....	28
V. DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PARTICULARES.....	53
VI. ACCIONES ESPECÍFICAS A IMPLEMENTAR DE LAS PARTES INTERESADAS. .	55

## Antecedentes y metodología

La migración interna en México está constituida por diferentes dinámicas y flujos migratorios, uno de los más vulnerables es el que consiste en los desplazamientos de personas en contexto rural para desempeñar actividades agrícolas. Este tipo de migración laboral en nuestro país corresponde a una acción de supervivencia para muchas familias en situación de pobreza, carencia de oportunidades de desarrollo, desigualdades de género, clase y etnia; así como condiciones de marginación y exclusión en sus lugares de origen. Estas circunstancias se ven agravadas por la ausencia de una política agrícola nacional adecuada. Esto obliga a trasladarse de sus comunidades de origen a las principales entidades federativas con potencial de producción agrícola.

“...La falta de opciones de empleo en sus propias comunidades de origen, así como de apoyo para cultivar sus tierras, ha convertido a los campesinos pobres en jornaleros itinerantes, casi nómadas, que conectan distintos lugares siguiendo las cosechas de determinados productos, en un movimiento de carácter circular. Van de un lugar a otro, ya que las empresas que los contratan han impuesto una flexibilidad extrema en las formas de trabajo, contratándolos y despidiéndolos de acuerdo a sus conveniencias.”<sup>1</sup>

Guanajuato es una entidad federativa con una intensa actividad agrícola, que se encuentra ubicada en una región del país catalogada como zona intermedia o mixta, lo que significa que tiene demanda y oferta de trabajo estacional para actividades agrícolas, por lo que existe una importante población de Personas Migrantes Jornaleros Agrícolas (PeMiJoAg) que llegan al estado, realizan el trabajo y prosiguen con su ciclo de labor agrícola en otros estados del país.

En Guanajuato se emplea principalmente a personas originarias de los Estados de Guerrero y Oaxaca. Trabajan principalmente entre los meses de mayo y agosto. Aproximadamente cada año arriban entre 800 y 1,200 jornaleros a Guanajuato, aunque se ha llegado a documentar hasta la presencia de tres mil PeMiJoAg por el Centro de Desarrollo Indígena Loyola, de los cuales casi el 40% son menores de edad, que acompañan a sus padres. La mayor parte de esta población son familias indígenas jornaleras procedentes de la región Montaña del estado de Guerrero. Se trata principalmente de personas procedentes de la región mixteca de los Estados de Oaxaca y Guerrero, que se autodenominan na' savi.

---

<sup>1</sup> Flores, Sara María Lara. 2012. “Los territorios migratorios como espacios de articulación de migraciones nacionales e internacionales. Cuatro casos del contexto mexicano.” *Política y Sociedad* 49 (1): 99 p.

Otras entidades federativas con alta presencia de jornaleros agrícolas son Sinaloa, Morelos, Guanajuato y Jalisco.<sup>2</sup>

Para la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional (SeMig), es fundamental contar con un protocolo que permita organizar los esfuerzos para atender a las personas migrantes jornaleras agrícolas con el fin de garantizar sus derechos humanos en tres momentos diferentes de actuación: 1) la *preparación*, que consiste en establecer contacto con las entidades involucradas en atender a jornaleros para conocer a detalle la oferta de servicios y programas que existen en Guanajuato, así como la sensibilización para que se asegure un trato digno; 2) la *identificación*, que se refiere a la localización de las zonas de trabajo de los migrantes jornaleros y el levantamiento de información para conocer mejor la población que debe ser atendida; 3) la *atención*, la cual debe ser brindada en las mejores condiciones posibles para garantizar los derechos fundamentales y salvaguardar la integridad de todas las PeMiJoAg.

El proceso de consulta que se siguió para la elaboración del presente protocolo incluyó a instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como a la sociedad civil organizada que atiende en campo a los migrantes, específicamente la Red Estatal de Atención Jornaleros Agrícolas y sus Familias.

En Guanajuato se tiene una trayectoria de trabajo para atender a esta población desde el año 2013. Se implementaron mesas de trabajo intersectoriales en las que participaron académicos, organismos de la sociedad civil y dependencias federales, estatales y municipales, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU). En ese momento se discutieron varias propuestas de protocolos y son el antecedente que retoma la SeMig para elaborar el presente protocolo.

La creación de la SeMig en septiembre de 2019 viene a fortalecer el trabajo en favor de las PeMiJoAg. Se retoma el trabajo hecho y se continua mediante una metodología participativa en la elaboración de un protocolo de actividades por parte de las dependencias del Gobierno del Estado de Guanajuato para atender a este grupo de personas desde la perspectiva de la migración interna de personas vulnerables.

Durante el 2019, se organizaron reuniones interinstitucionales en las que participaron entre otros, la Red Estatal de Atención a Jornaleros Agrícolas y sus

---

<sup>2</sup> Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras. 2019. "Violación de Derechos de Las y Los Jornaleros Agrícolas en México."

Familias, la SEDESHU y la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En estas reuniones se conoció la oferta de servicios que cada institución realiza para atender a las personas migrantes jornaleras agrícolas de acuerdo con la competencia de las instituciones. Entre estas acciones destacan las inspecciones que realizan para supervisar las condiciones de seguridad e higiene en los lugares de trabajo en las actividades agrícolas y las inspecciones para prevenir y detectar la trata de personas en los centros de trabajo.

El presente Protocolo contempla una fase de validación de su implementación durante el primer año, a la vez que se continuarán las reuniones mensuales de retroalimentación entre las instituciones y organizaciones que se coordinen mediante el presente protocolo para la atención de las PeMiJoAg. En este sentido, se dará un proceso de seguimiento al protocolo por parte de la SeMig, para que después del primer año se realicen las adecuaciones pertinentes en función de los resultados de operación del presente Instrumento.

Es importante señalar que en la fase de validación del protocolo se deberá consultar a los afectados, es decir a las PeMiJoAg para involucrarlos en los esfuerzos de coordinación de estas acciones, para garantizar los principios de horizontalidad y de consulta en la atención integral de sus necesidades.

Para el correcto funcionamiento de este Protocolo es necesario difundirlo entre todos los funcionarios públicos y sociedad en general, así como proyectar un proceso de capacitación a todas las instancias participantes sobre las características, los enfoques y principios de los procesos de atención a las personas jornaleras migrantes, así como los principios generales y específicos de actuación establecidos en el marco de este Protocolo.



## Siglas y acrónimos

**CEDAW.** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

**CNDH.** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**CPEUM.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**FAO.** Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

**NNA.** Niñas, niños y adolescentes.

**PAM.** Personas adultas mayores

**PDHEG.** Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato

**PeMiJoAg.** Personas Migrantes Jornaleras Agrícolas

**SCJN.** Suprema Corte de Justicia de la Nación

**SDAyR.** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural

**SEDESHU.** Secretaría de Desarrollo Social y Humano

**SEG.** Secretaría de Educación de Guanajuato

**SeMig.** Secretaría del Migrante y Enlace Internacional

**SG.** Secretaría de Gobierno

**SSG.** Secretaría de Salud de Guanajuato

**OIT.** Organización Internacional del Trabajo

**UNESCO.** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

# I. Introducción

## 1. Objetivo

Este Protocolo tiene como objetivo general articular las acciones para atender a las personas migrantes jornaleras agrícolas en el Estado de Guanajuato (PeMiJoAg), sobre la base de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, a través de la creación de estrategias comunes entre el gobierno y la sociedad en Guanajuato de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales en la materia y salvaguardando el orden y la seguridad pública.

Los objetivos concretos o específicos son:

*Brindar protección y asistencia a las PeMiJoAg que realicen labores en el territorio del Estado de Guanajuato.*

*Contar con criterios orientadores para que las personas servidoras públicas identifiquen y atiendan de esta población.*

*Generar una herramienta que sirva de base para capacitar al personal involucrado en los instrumentos jurídicos aplicables para brindar atención a PeMiJoAg.*

*Sensibilizar a la sociedad guanajuatense sobre la importancia de atender integralmente a las PeMiJoAg.*

*Homologar los procedimientos de actuación de las entidades y dependencias estatales en los casos de atención a PeMiJoAg.*

## 2. Ámbito de aplicación

El Protocolo está dirigido principalmente a las y los servidores públicos del Estado de Guanajuato para fortalecer sus facultades generales y orientarlos en el sentido de garantizar los derechos humanos universales de las personas migrantes jornaleros agrícolas y sus familias que los acompañan, especialmente los más vulnerables como son niñas, niños y adolescentes, por señalar una lista enunciativa y no limitativa.

En el Estado de Guanajuato se atiende a las personas migrantes bajo el principio de presunción de inocencia como lo marcan las normas constitucionales de nuestro país y del Estado, en concordancia con los estándares internacionales en la materia,





por lo que cualquier asunto que vulnere derechos de terceros o ponga en riesgo la paz, el orden y la seguridad pública deberá ser canalizado a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

## II. Aspectos básicos sobre las personas migrantes jornaleras agrícolas.

### 1. Marco conceptual

Datos del Diagnóstico del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas

#### *Identificación y caracterización del problema*

En México existen regiones de extrema pobreza fuera de las existentes en las ciudades, se trata de poblados cuya situación de pobreza puede deberse a muchos factores como: la lejanía y dificultad de acceso desde las urbes, las pocas oportunidades de trabajo local, el poco o nulo desarrollo, las pocas, nulas o deficientes políticas públicas, por la precariedad de su entorno que imposibilita proyectos que les permitan entrar en dinámicas de mejora o, incluso por situaciones de marginación o discriminación que les obligan a estar en dicha situación, entre otras tantas.

Sin importar cuáles sean las causas de la situación de pobreza en la que estos poblados se encuentran, el problema es que sus habitantes padecen condiciones paupérrimas de vida y trabajo, situaciones en la que los ingresos familiares son, por mucho, insuficientes para mantener un mínimo de calidad de vida. La desnutrición, el deterioro de la salud, la carencia de servicios e infraestructura básica son algunos de los efectos directos que se manifiestan debido a su situación.

Otro efecto frecuentemente observado de la situación en la que viven es la migración. Las personas parten de sus lugares de origen en búsqueda de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias. Gran parte de las personas que se encuentran en situaciones similares a las mencionadas se dedican a la agricultura, son PeMiJoAg, las cuales tienden a trabajar en diversos lugares, dependiendo de las temporadas de siembra y cosecha de los productos agrícolas; migran constantemente en búsqueda de trabajo según la época del año, dificultando la posibilidad de contar con un empleador fijo. Cabe resaltar que un número considerable de PeMiJoAg son de origen indígena, lo que los hace aún más vulnerables.

Esta dinámica de migrar en busca de empleo puede afectar de diferentes maneras a las PeMiJoAg y sus familias. Por una parte, las condiciones de vivienda a las que pueden tener acceso en los lugares a los que llegan – o las que les proporcionan sus empleadores – no suelen ser las más propicias para un desarrollo adecuado y una calidad de vida mínima; frecuentemente viven en hacinamiento, sin acceso a

servicios de agua potable, drenaje y luz, sin servicios de atención médica, el acceso a la educación se ve muy limitado, en primera instancia porque su constante movilidad les impide ser aceptados en escuelas donde el ciclo escolar ya ha comenzado o, también les es imposible concluir el periodo escolar porque tienen que migrar; esto es en el mejor de los casos, donde tienen una escuela relativamente cercana a la que pueden asistir porque en muchas ocasiones, laboran junto a su padre o madre en el campo y truncan su educación. El trabajo infantil tiende a agudizarse en esas condiciones; los sueldos de las niñas o niños, si es que lo hay, suele ser inferior al de por sí bajo sueldo de las personas adultas.

Por otro lado, las modalidades de contratación y remuneración suelen ser: a destajo (por pieza), por temporada, por día (jornada de ocho horas o más), por tarea (cantidad de surco, kilómetros, matas) o por una modalidad identificada, denominada “saliendo y pagando” en la que el pago se hace al finalizar la jornada laboral diaria, pero sin registro alguno en nómina.

Todas estas condiciones mencionadas en párrafos anteriores propician que las PeMiJoAG entren en un círculo de pobreza del cual es muy complicado salir teniendo como consecuencia la transmisión intergeneracional de la pobreza.

## 2. Contexto nacional e internacional

### *Contexto Nacional*

De acuerdo con datos de la entonces Secretaría de Desarrollo Social del gobierno de la República:

“...La mano de obra agrícola en México se compone en su mayoría de campesinos provenientes de las regiones más pobres y marginadas del país. Estos trabajadores son contratados temporalmente para desempeñar actividades de siembra, cosecha, recolección y preparación de productos. Muchos de ellos se ven obligados a abandonar sus comunidades de origen ante la ausencia de oportunidades, la escasa dotación de recursos naturales, la carencia de servicios básicos, y los bajos salarios, situación que ha motivado una importante migración interna tanto de trabajadores agrícolas como de sus familias...”<sup>3</sup>

Para 2010, la ruta migratoria del Pacífico se componía de los estados de Oaxaca y Guerrero como las principales zonas de expulsión, mientras los estados del

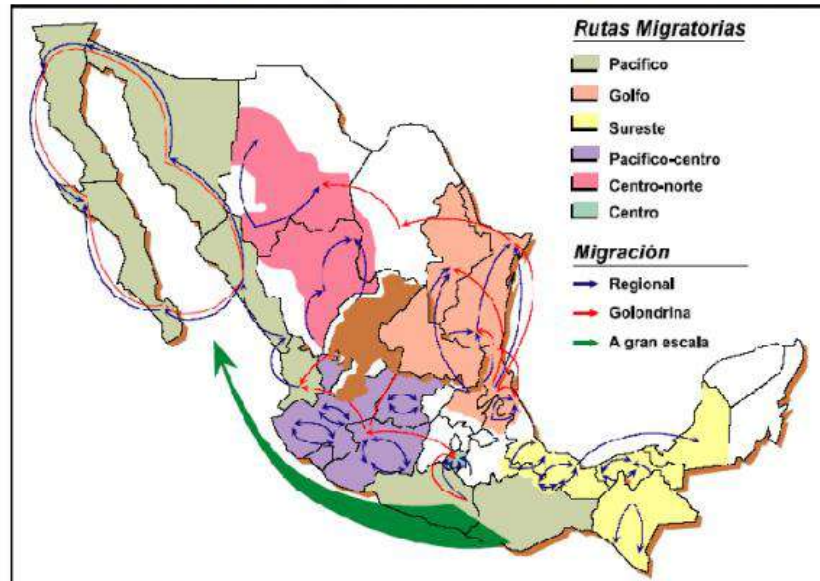
---

<sup>3</sup> Secretaría de Desarrollo Social, Diagnóstico del programa de atención a jornaleros agrícolas 2010, p. 3, consultada en

[http://www.inapam.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/1778/3/images/Diagnostico\\_PAJA.pdf](http://www.inapam.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/1778/3/images/Diagnostico_PAJA.pdf)

noroeste y algunos del occidente como Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Jalisco y Nayarit, eran los principales receptores de esta migración<sup>4</sup>.

Mapa 1. Principales rutas migratorias y tipo de desplazamientos agrícolas



Fuente: SEDESOL (2006)

### Contexto local

En Guanajuato a partir del 2012 se aumenta de manera significativa la presencia de **PeMiJoAg** originarios de la región de La Montaña del estado de Guerrero, incluso se puede establecer que la migración entre 2012 a 2014 ascendió un 300%, de acuerdo con datos del Centro de Desarrollo Indígena Loyola<sup>5</sup>.

La Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PDHEG) realizó visitas a los campos en los que laboran **PeMiJoAg**, en se identifican las comunidades dónde se encuentran estas personas, obtener algunos datos sobre su edad y sexo.

Los datos con los que cuenta la PDHEG son:

<sup>4</sup> Id.

<sup>5</sup>

Año	Municipios	Comuni- ades y colonias visitadas	Comunida des en las que se encontraro n PeMiJoAg	NNA	PAM	Mujeres embaraza- das	Personas con discapaci- dad
2018 <sup>6</sup>	León, San Francisco del Rincón, Romita y Manuel Doblado	32 comunidades y 5 colonias	En 24 comunidades y colonias se localizaron PeMiJoAg	1,377	265	40	4

De acuerdo con datos publicados por la SS. en junio del año 2019, señalan que se habían localizado 984 personas jornaleras migrantes, provenientes de los Estados de Guerrero (85%), Oaxaca, Michoacán, Jalisco y Chiapas, pertenecientes a los pueblos indígenas Tlapaneco y Mixteco generalmente<sup>7</sup>.

Estas personas fueron ubicadas en Dolores Hidalgo (San Gabriel, Lady Mary y El Ramillete), Valle de Santiago (Loma Tendida), León (San José de los Sapos, Estancia de Los Sapos, La Sandía, Los Ramírez y San Agustín del Mirasol), Romita (San Carlos El Jagüey, Corrales Ayala y La Perla), San Francisco del Rincón (El Maguey), Silao (La Cotorra) y Manuel Doblado (Puerta de Llave y El Pirúl)<sup>8</sup>.

En el año 2018 se reportaron a alrededor de 1,700 **PeJoMiAg**, quienes arribaron a la entidad para efectuar labores agrícolas, en concreto, cosecha de chile, tomate y cebolla<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> Datos obtenidos del XXV informe de actividades de la PDHEG, referente al año 2018, páginas 316 a 321, consultado en [http://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/descargas/informe\\_anual/25/PDHEG-Informe25.pdf](http://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/descargas/informe_anual/25/PDHEG-Informe25.pdf)

<sup>7</sup> Datos publicados en boletín de prensa “Incrementa la presencia de Jornaleros Agrícolas en Guanajuato”, publicado el 4 de junio del 2019 en <https://boletines.guanajuato.gob.mx/2019/06/04/incrementa-la-presencia-de-jornaleros-agricolas-en-guanajuato/>

<sup>8</sup> Id.

<sup>9</sup> Datos publicados en boletín de prensa “Cobija Guanajuato a jornaleros agrícolas en materia de salud”, publicado el 17 de junio del 2019 en <https://boletines.guanajuato.gob.mx/2019/06/17/cobija-guanajuato-a-jornaleros-agricolas-en-materia-de-salud/>

### **3. Normatividad**

#### **3.1 Normatividad Internacional**

##### **3.1.1 Sistema universal**

***Declaración Universal de los Derechos Humanos***

***Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos***

***Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales***

***Convenio 169 de la OIT***

***Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer***

***Convención sobre los Derechos del Niño***

***Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad***

***Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial***

##### **3.1.2 Sistema interamericano**

***Convención Americana sobre Derechos Humanos***

***"Protocolo de San Salvador": Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales***

***"Convención de Belém do Pará": Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer***

***Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad***

***Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas***

#### **3.2 Normatividad nacional**

***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

***Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas***

***Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres***

***Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia***

***Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes***

***Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores  
Ley General de Cultura y Derechos Culturales***

***3.3 Normatividad estatal***

***Constitución Política para el Estado de Guanajuato***

***Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato***

***Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato***

***Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato.***

***Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato***

***Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato***

***Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato***

***Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Guanajuato***

***Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato***

***Ley de Inclusión para las personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato***

***Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato.***

### III. Enfoques y principios de atención

#### 1. Enfoques

##### **a) Derechos humanos**

Los derechos humanos se reconocen como normas fundamentales en el artículo 1º de la CPEUM, por lo que la actuación estatal debe guiarse a través de ellos, para proteger en todo momento la dignidad de la persona humana, como bien jurídico merecedor de la más amplia protección, para que la persona sea tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada<sup>10</sup>.

A partir de los derechos humanos se ha desarrollado un marco conceptual para su protección y promoción, denominado Enfoque de derechos humanos, basado en la normatividad internacional de derechos humanos y con un enfoque operativo orientada a la protección y promoción de estos.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

“...En un enfoque de derechos humanos, los planes, las políticas y los procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos y de los correspondientes deberes establecidos por el derecho internacional

(...)

Aunque no existe una receta universal para el enfoque basado en los derechos humanos, los organismos de las Naciones Unidas han acordado un conjunto de atributos fundamentales

- ***Cuando se formulen las políticas y los programas de desarrollo, el objetivo principal deberá ser la realización de los derechos humanos.***
- ***Un enfoque basado en los derechos humanos identifica a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho, y a los correspondientes titulares de deberes y las obligaciones que les incumben, y procura fortalecer la capacidad de los titulares de***

---

<sup>10</sup> Décima Época, Registro: 2012363, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 33, Agosto de 2016, Tomo II, Materia(s): Constitucional, 2012363, Página: 633.



**derechos para reivindicar éstos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.**

- o **Los principios y las normas<sup>20</sup> contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos deben orientar toda la labor de cooperación y programación del desarrollo en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación...**<sup>11</sup>.

Bajo esta perspectiva se ha desarrollado una metodología denominada *desempeque de derechos humanos*, en el cual se siguen cuatro etapas:

- 1. Desagregación del derecho que se va a analizar en subderechos,**
- 2. Construcción de las obligaciones generales,**
- 3. Identificación de los elementos institucionales esenciales para el ejercicio de los derechos, y**
- 4. Identificación de los principios de aplicación<sup>12</sup>.**

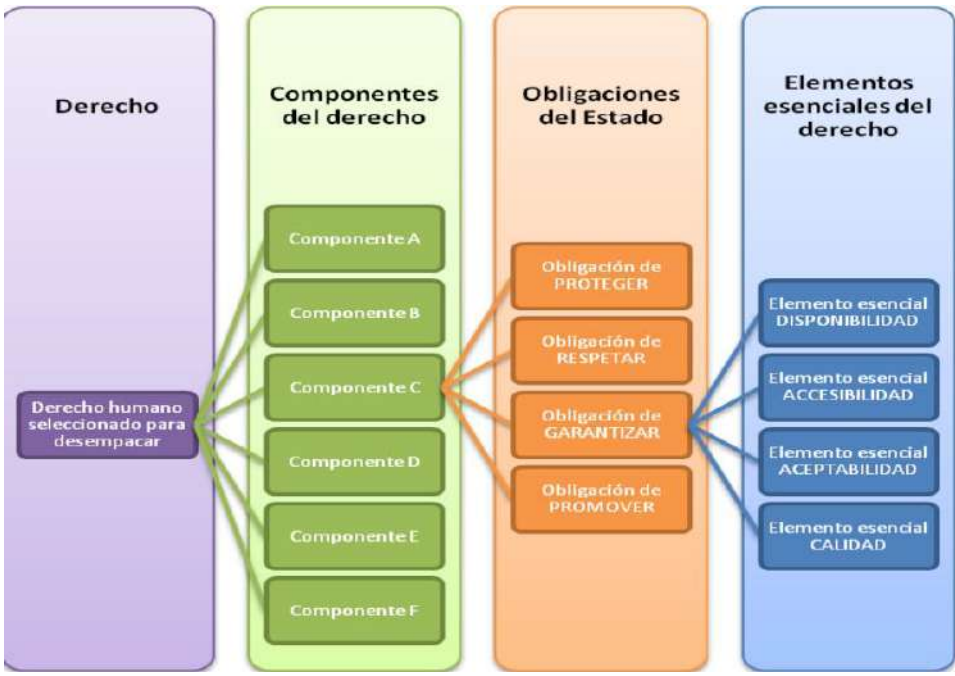
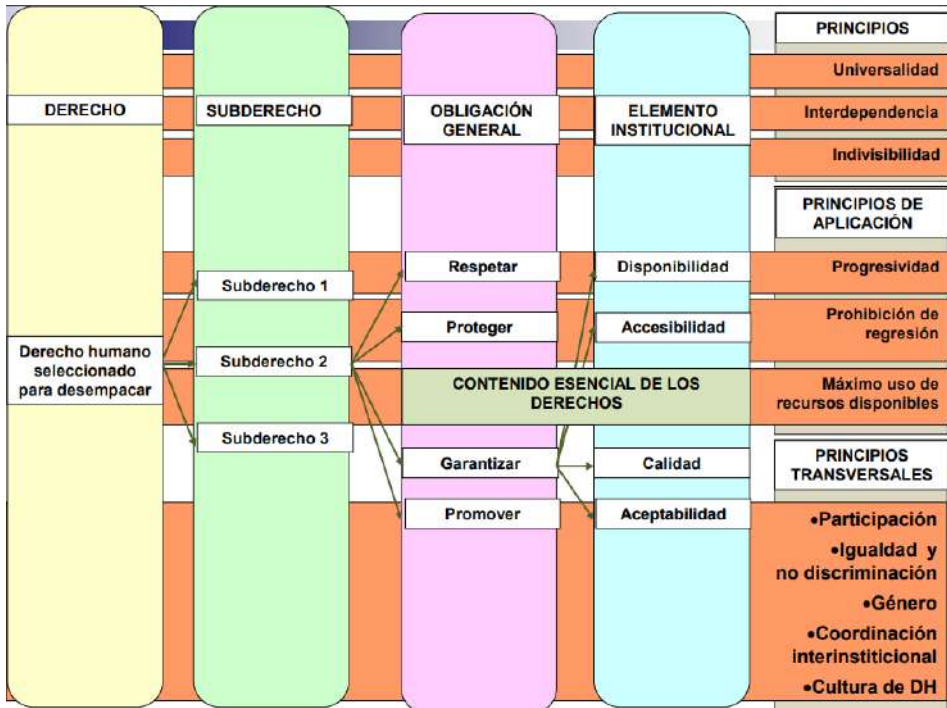
Tal metodología se plasma en las siguientes tablas<sup>13</sup>:

---

<sup>11</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, p. 15-16, consultable en <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>

<sup>12</sup> Carlos Servín Ugarte, 2014, El derecho a la ciudad: una propuesta de desempeque a partir del estudio de la movilización contra la vía exprés en Guadalajara, México, Revista de derechos humanos y estudios sociales, pp. 107 y ss., consultable en <http://www.derecho.uaslp.mx/Documents/Revista%20REDHES/N%C3%BAmero%2012/Redhes12-06.pdf>

<sup>13</sup> Tablas obtenidas de la presentación La perspectiva de derechos humanos en políticas públicas del autor Daniel Vázquez, consultables en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/393111/Encuentro\\_2015\\_FLACSO\\_Perspectiva\\_DH\\_en\\_Pol\\_ticas\\_P\\_blicas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/393111/Encuentro_2015_FLACSO_Perspectiva_DH_en_Pol_ticas_P_blicas.pdf)



## **Obligaciones estatales**

**Respetar.** Constituye la obligación más inmediata y básica de los derechos humanos, en tanto implica no interferir con o poner en peligro los derechos. Se trata de una obligación tendiente a mantener el goce del derecho y su cumplimiento es inmediatamente exigible cualquiera que sea la naturaleza del derecho. Ninguno de los órganos pertenecientes al Estado, en cualquiera de sus niveles (federal, local o municipal) e independientemente de sus funciones (ejecutivo, legislativo y judicial), debe violentar los derechos humanos, ni por sus acciones ni por sus omisiones<sup>14</sup>.

**Proteger.** Es una obligación dirigida a los agentes estatales en el marco de sus respectivas funciones para prevenir las violaciones a derechos humanos cometidas por particulares, así como crear el marco jurídico y la maquinaria institucional necesaria para cumplir ese fin. Estamos frente a una conducta positiva del Estado, el cual debe desplegar múltiples acciones a fin de proteger a las personas de las interferencias provenientes de sus propios agentes y de particulares<sup>15</sup>.

**Garantizar.** Tiene por objeto realizar el derecho y asegurar para todos la habilidad de disfrutar de todos los derechos. Por ello requiere la remoción las restricciones a los derechos, así como la provisión de los recursos o la facilitación de las actividades que aseguren que todos son sustantivamente iguales en cuanto a su habilidad para participar como ciudadanos plenos en una sociedad<sup>16</sup>.

**Promover.** Esta obligación tiene dos objetivos principales, por una parte, que las personas conozcan sus derechos y mecanismos de defensa y, por otra, avanzar en la satisfacción del derecho, esto es, ampliar la base de su realización. Es decir, no se trata de un deber meramente promocional, sino que debe tenderse al desarrollo del empoderamiento de los ciudadanos desde y para los derechos. Ello requiere una perspectiva que considere a las personas como titulares de derechos y no como beneficiarios de programas sociales. En este sentido, las obligaciones son conceptualizadas como conductas estatales y no como bienes transferibles.

## **Elementos esenciales**

Este planteamiento surgió del marco analítico general seguido a propósito de los derechos a una vivienda y una alimentación adecuadas y a la labor de la Relatora

---

<sup>14</sup> Sandra Serrano (2013), Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos, Derechos Humanos en la Constitución, tomo I, Universidad Autónoma de México, consultable en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/9.pdf>

<sup>15</sup> Id.

<sup>16</sup> Id.

Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, y según el estándar internacional seguido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en las observaciones generales 13 y 21, son: Disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

“Disponibilidad : Implica garantizar la suficiencia de los servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población. En materia del derecho a la salud, por ejemplo, el Estado deberá contar con un número suficiente de servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas, los que deberán incluir a los factores determinantes básicos de la salud, como agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas, entre otros.

**Accesibilidad:** Trata de asegurar que los medios por los cuales se materializa un derecho sean accesibles para todas las personas, sin discriminación alguna. La accesibilidad supone por lo menos estas dimensiones: la no discriminación, la accesibilidad económica (asequibilidad) y la accesibilidad física

**Aceptabilidad:** La aceptabilidad implica que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho sean aceptables por las personas a quienes están dirigidos, lo que conlleva el reconocimiento de un derecho sean modificados de acuerdo con las necesidades de los distintos grupos a los que van dirigidos en contextos sociales y culturales diversos. Por ejemplo, respecto del derecho a la salud, los establecimientos de salud en comunidades indígenas deberán adecuarse a la cosmovisión del pueblo en cuestión y reconocer sus prácticas médicas. especificidades y, consecuentemente, la flexibilidad necesaria para que los medios de implementación.

**Calidad:** Finalmente, tenemos el elemento esencial de calidad, que asegura que los medios y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables para cumplir con esa función. En materia de salud, los establecimientos, bienes y servicios de salud “deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas” <sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> Daniel Vázquez y Sandra Serrano (2013); Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, consultable en <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/5-Principios-obligaciones.pdf>

## **b) Multiculturalidad e interculturalidad**

De acuerdo con la UNESCO, multiculturalidad describe la diversidad cultural humana, por lo que no sólo se refiere a elementos de diversidad étnica o de cultura nacionales, sino también lingüística, religiosa y socioeconómica<sup>18</sup>.

En tanto, la interculturalidad es un término dinámico que se refiere a las relaciones que se desarrollan entre los grupos culturales, y se define como “la interacción equitativa de diversos grupos sociales, y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas a través del diálogo y respeto mutuo”<sup>19</sup>. Por ende, la interculturalidad presupone el multiculturalismo, y resulta como fruto del intercambio intercultural a nivel local, regional, nacional o internacional.

La convivencia intercultural requiere de características determinadas<sup>20</sup>:

**Confianza.** Es la actitud que resulta de la creencia, certidumbre, seguridad y confiabilidad de la persona en su identidad cultural y lingüística en una sociedad multicultural. Le permite tener franqueza y amistad para relacionar e intercambiar positivamente con personas pertenecientes a otro grupo social o comunidad cultural. Se realiza plenamente cuando el marco de políticas culturales, lingüísticas y educacionales del país está diseñado conforme al pluralismo cultural. Cuando la relación es desigual dominante-dominado, mayoría-minoría, sin equidad étnica, cultural, lingüística y de género, será difícil desarrollar la confianza para el desarrollo de la persona y la comunidad.

**Reconocimiento mutuo.** Es el reconocimiento del otro como tal, en sus códigos lingüísticos y costumbres, capacidades, formas de vida, cosmovisión, formas de organización social y patrones de crianza. Al ser reconocimiento mutuo, cada uno valora al otro como su hermano, su prójimo o su conciudadano, con quien dialoga, intercambia, construye, sueña y realiza sus propósitos en una relación respetuosa y recíproca sin que la cultura propia sea un obstáculo. Porque en materia de los

---

<sup>18</sup> UNESCO Guidelines on Intercultural Education, p. 17, consultable en [https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef\\_0000147878&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach\\_import\\_c86aa337-73af-4adb-bbe3-f7ae0e8126cc%3F\\_%3D147878eng.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/pf0000147878/PDF/147878eng.pdf#%5B%7B%22num%22%3A85%2C%22gen%22%3A0%7D%2C%7B%22name%22%3A%22XYZ%22%7D%2C-75%2C627%2C0%5D](https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef_0000147878&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach_import_c86aa337-73af-4adb-bbe3-f7ae0e8126cc%3F_%3D147878eng.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/pf0000147878/PDF/147878eng.pdf#%5B%7B%22num%22%3A85%2C%22gen%22%3A0%7D%2C%7B%22name%22%3A%22XYZ%22%7D%2C-75%2C627%2C0%5D)

<sup>19</sup> Id.

<sup>20</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Multiculturalidad e interculturalidad en el ámbito educativo, 2009, consultable en [https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1520/multiculturalidad\\_interculturalidad-2009.pdf](https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1520/multiculturalidad_interculturalidad-2009.pdf)

valores de las culturas existen concordancias, además siempre suman, nunca restan.

El reconocimiento mutuo se da cuando ambas partes se aceptan como interlocutores válidos y en cuanto a sujetos iguales en derechos y ciudadanía común.

**Comunicación efectiva.** Las culturas no son islas incomunicadas, además son dinámicas y no estáticas. Se comunican entre sí y se intercambian conocimientos, valores, motivos estéticos y astronomía, artes y visión del mundo. La comunicación efectiva no se da cuando en una nación pluricultural se implementa una política monocultural y monolingüe en la que un grupo social pasa a tomar las decisiones en su código lingüístico y patrones culturales, relevando las otras a una situación de sojuzgamiento y asimilación. La comunicación es del dominante hacia el dominado, sin tener en cuenta sus lógicas de desarrollo endógeno y su dinámica de interculturación.

**Diálogo y debate.** La interculturalidad es un diálogo entre iguales. En una sociedad pluricultural el diálogo y el debate se debe dar entre iguales, en el sentido de que cada uno dialoga desde su cultura a través de las convergencias y puntos en común, porque no hay culturas superiores e inferiores, solo hay culturas diferentes. El diálogo y debate que se realiza con reconocimiento mutuo y comunicación efectiva lleva a la consecución del bien común y la conducta fraternal entre sí de todos los habitantes de una nación o país. En la era de la conectividad mundial y la sociedad del conocimiento, el diálogo intercultural de un país hace más informados y cultivados a sus habitantes, sin perder su identidad cultural pero sí fortaleciendo su participación en las dinámicas regionales y mundiales.

**Aprendizaje mutuo.** Es una actitud recíproca de los miembros de culturas diferentes en un ambiente propicio de igualdad y equidad. Cada cultura considera que su cosmovisión, sus conocimientos, valor, principios de su pensamiento, sus métodos para resolver problemas y satisfacer necesidades materiales y espirituales, formas de organización y normas de convivencia social y política y comportamiento con la naturaleza, economía y espiritualidad, son las que cumplen la función para su desarrollo humano social. Con confianza y lealtad muestra a los otros el cúmulo de experiencias que le han permitido vivir y desenvolverse en el mundo, y con interés quiere aprender de las otras culturas, especialmente las que se desarrollan en el mismo territorio nacional.

**Intercambio positivo.** Es el aporte que cada comunidad cultural hace por medio de sus integrantes, con lo mejor de sí mismos para la configuración de la vida social del país. Cada uno de los actores culturalmente diferenciados aporta algo que sirve

para el desarrollo del otro y de ambos. Se trata de todo lo que conlleva una lengua, conocimiento, tecnologías, valores, habilidades, tradiciones, formas de adaptación, expresión artística, creencias y signos sociales.

**Resolución pacífica del conflicto.** La persona humana es un ser social y también es un ser de conflictos. Cada cultura tiene sus formas de solucionar las contradicciones y los conflictos entre los miembros de la comunidad cultural, asimismo posee métodos y procedimientos para entenderse con los de otras culturas y pueblos. En Estados nacionales pluriculturales, multilingües y multiétnicos, los pueblos y culturas que lo forman han encontrado la forma de convivir pacíficamente, en sus dinámicas, participación y competencia; tienen normas, procedimientos y autoridades para conocer, analizar, tomar consejo e impartir justicia.

**Cooperación.** La interculturalidad se va construyendo por fases de acuerdo con el entendimiento mutuo y a la cooperación intercultural y entre culturas. Se apoya en los principios de solidaridad, complementariedad y en la reciprocidad.

La convivencia. Convivencia social que se apoya en el respeto mutuo y la aceptación de unas normas comunes; viene de la aceptación de las otras opiniones y estilos de vida hacia el que piensa o actúa de manera diferente; se buscan arreglos por medios no violentos de las tensiones y disputas. Conciencia de todos de que convivir es algo difícil y que exige esfuerzo y aprendizaje. En definitiva, es la convivencia dinámica y enriquecedora que va mucho más allá de la mera coexistencia de no agredirse y soportarse. Aunque la mera coexistencia de no agresión es mejor que la violencia y agresión que han sufrido los pueblos indígenas y otras comunidades étnicas en la historia de América.

Es posible ampliar la materia con La perspectiva intercultural en la protección y garantía de los derechos humanos (una aproximación desde el análisis de las controversias electorales en comunidades indígenas) consultable en [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas\\_CPCDH12.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CPCDH12.pdf)

### **c) De género**

Al respecto la **FAO** señala:

“El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y, por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la

sociedad. Género se relaciona con todos los aspectos de la vida económica y social, cotidiana y privada de los individuos y determina características y funciones dependiendo del sexo o de la percepción que la sociedad tiene de él<sup>21</sup>.

#### **d) Diversidad etaria**

“El enfoque de derechos humanos desde la diversidad etaria, consiste en poner atención al ciclo de la vida de las personas y a las necesidades que tienen en cada momento de la vida.

Estas necesidades variarán según la edad, pero también en función del género, el origen étnico, la clase socioeconómica, el contexto rural o urbano, la orientación sexual, las discapacidades, etc.

Alcanzar la plenitud que lleva el camino de la diversidad etaria es lograr emplear y transmitir los derechos de las personas según la etapa de la vida en la que se encuentren: niñez, juventud, edad adulta, tercera edad. Para el desarrollo pleno de la persona, se reconocen derechos específicos en algunas etapas de la vida”<sup>22</sup>.

#### **e) Seguridad humana**

La Comisión sobre Seguridad Humana de las Naciones Unidas señala que este enfoque consiste en:

“...consiste en proteger la esencia vital de todas las vidas humanas de una forma que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano. Seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales: libertades que constituyen la esencia de la vida. Significa proteger al ser humano contra las situaciones y las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas). Significa utilizar procesos que se basan en la fortaleza y las aspiraciones del ser humano. Significa la creación de sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que, en su conjunto, brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad”<sup>23</sup>.

---

<sup>21</sup> <http://www.fao.org/3/x2919s/x2919s04.htm>

<sup>22</sup> MANUAL PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS CON EQUIDAD, consultable en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/28829.pdf>

<sup>23</sup> [https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/11\\_2011/d31ae043-1976-4d83-86e9-35323eef3393.pdf](https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/11_2011/d31ae043-1976-4d83-86e9-35323eef3393.pdf)



## 2. Principios

### ***a) Respeto a la dignidad humana***

El pleno de la SCJN, en su tesis aislada de rubro DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES, señala:

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones étnicas o de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que atente contra la dignidad humana y que, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México, reconocen el valor superior de la dignidad humana, es decir, que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal. Además, aun cuando estos derechos personalísimos no se enuncian expresamente en la Constitución General de la República, están implícitos en los tratados internacionales suscritos por México y, en todo caso, deben entenderse como derechos derivados del reconocimiento al derecho a la dignidad humana, pues sólo a través de su pleno respeto podrá hablarse de un ser humano en toda su dignidad.

### ***b) No discriminación***

El pleno de la SCJN, en su tesis aislada de rubro PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL, señala:

El principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta. Es contraria toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, sea tratado con hostilidad o de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en

tal situación. Sin embargo, es importante recordar que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redundaría en detrimento de los derechos humanos. En igual sentido, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, sino su utilización de forma injustificada. No se debe perder de vista, además, que la discriminación tiene como nota característica que el trato diferente afecte el ejercicio de un derecho humano. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en las categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.

### ***c) Consentimiento informado***

El consentimiento informado es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en. Es un proceso continuo y gradual que se da entre quien brinda el servicio y lo recibe, que se consolida en un documento. La persona usuaria tiene derecho a Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz; decidir libremente sobre su atención; y otorgar o no consentimiento válidamente informado

### ***d) No revictimización***

Obligación del Estado, y las personas que ejerzan el servicio público, en los ámbitos de sus competencias, de tomar todas las medidas necesarias para evitar a la víctima la constante actualización de lo sucedido, u otra acción que pueda constituirse en una nueva experiencia traumática.

### ***e) Interés superior del niño, niña y adolescente***

Es un principio jurídico que obliga a cualquier instancia pública y privada a tomar en consideración su condición de persona menor de edad sujeta de derechos y responsabilidades, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, así como el contexto socioeconómico y cultural en donde se desenvuelve a fin de respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en procura de su desarrollo integral

### ***f) Unión familiar***

Las familias tienen el derecho a estar unidas y no ser separadas, los padres y madres tienen derecho a la guarda y custodia de sus hijos e hijas.

### ***g) Coordinación interinstitucional***

Sinergia y complementariedad entre las instituciones para articular, focalizar y optimizar las acciones de apoyo y atención.

### ***h) Integralidad***

Se garantizarán tanto los derechos individuales como colectivos, en un marco de armonía y complementariedad.

### ***i) Participación horizontal y consulta***

El derecho a la consulta es un derecho fundamental para los pueblos indígenas, en conjunción con el derecho a expresar el consentimiento o lograr acuerdos, y la obligación correlativa que tiene el Estado de consultar, son derechos intrínsecamente relacionados con su derecho a la autonomía y libre determinación, lo cual también se vincula con la vigencia de otros derechos, como el derecho a la participación política, el derecho a preservar y fortalecer sus culturas, lenguas e instituciones, el derecho a mantener sus territorios, así como el derecho a la salud, a la educación y al desarrollo, entre otros.

## IV. Derecho de las personas migrantes jornaleros agrícolas

### 1. Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud

Cuadro 1 Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud	Atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación	Respetar	Disponibilidad
	Alimentación nutritiva, suficiente y de calidad	Proteger	Accesibilidad
	Acceso a agua potable e instalaciones sanitarias	Garantizar	Aceptabilidad
		Promover	Calidad

Cuadro 1.1 Obligación de garantizar atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
<p>Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud</p>	<p>Atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación</p>	<p>Garantizar</p>	<p>Disponibilidad</p> <p>El Estado deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas.</p>
			<p>Accesibilidad</p> <p>Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado.</p> <p>La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:</p> <p>No discriminación: Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más</p>

			<p>vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibido.</p> <p>Accesibilidad física: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.</p> <p>Accesibilidad económica (asequibilidad): los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos.</p> <p>Acceso a la información: ese acceso comprende el derecho</p>
--	--	--	--

			<p>de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Con todo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.</p>
			<p><b>Aceptabilidad</b></p> <p>Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate.</p>
			<p><b>Calidad</b></p> <p>Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados</p>

			y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.
--	--	--	---

Cuadro 1.2 Obligación de garantizar alimentación nutritiva, suficiente y de calidad

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud	Atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación	Garantizar	<p>Disponibilidad</p> <p>Se entienden las posibilidades que tiene el individuo de alimentarse ya sea directamente, explotando la tierra productiva u otras fuentes naturales de alimentos, o mediante sistemas de distribución, elaboración y de comercialización que funcionen adecuadamente y que puedan trasladar los alimentos desde el lugar de producción a donde sea necesario según la demanda.</p>
			<p>Accesibilidad</p> <p>Accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que</p>



			<p>no dificulten el goce de otros derechos humanos.</p> <p>La accesibilidad económica implica que los costos financieros personales o familiares asociados con la adquisición de los alimentos necesarios para un régimen de alimentación adecuado deben estar a un nivel tal que no se vean amenazados o en peligro la provisión y la satisfacción de otras necesidades básicas.</p> <p>La accesibilidad física implica que la alimentación adecuada debe ser accesible a todos, incluidos los individuos físicamente vulnerables, tales como los lactantes y los niños pequeños, las personas de edad, los discapacitados físicos, los moribundos y las personas con problemas médicos persistentes, tales como los enfermos mentales.</p> <p>Aceptabilidad</p> <p>Que los alimentos deban ser aceptables para una cultura o unos consumidores determinados</p> <p>significa que hay que tener también en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados</p>
--	--	--	---

			<p>con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles.</p>
			<p><b>Calidad</b></p> <p>la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada</p>

Cuadro 1.3 Obligación de garantizar acceso a agua potable y servicios sanitarios

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud	Atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación	Garantizar	<p><b>Disponibilidad</b></p> <p>El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos.</p> <p>Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, lavado de ropa, la</p>

			<p>preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica.</p> <p>La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales debido a la salud, el clima y las condiciones de trabajo.</p>
			<p>Accesibilidad</p> <p>El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:</p> <p>Accesibilidad física. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas.</p>

			<p>Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y</p> <p>culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad.</p> <p>La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.</p> <p>Accesibilidad económica. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos</p> <p>No discriminación. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.</p>
--	--	--	---

			<p>Aceptabilidad</p> <p>Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad.</p>
			<p>Calidad</p> <p>El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y, por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas.</p> <p>Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico</p>

## 2. Derecho al trabajo digno

Cuadro 2 Derecho al trabajo digno

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud	Remuneración que proporcione a todos los trabajadores unas condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias	Respetar	Disponibilidad
	Prohibición de trabajo infantil	Proteger	Accesibilidad
	Condiciones justas y favorables de trabajo	Garantizar	Aceptabilidad
		Promover	Calidad

Cuadro 2.1 Obligación de garantizar remuneración que proporcione a todos los trabajadores unas condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho al trabajo	Remuneración que proporcione a todos los trabajadores unas condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias	Respetar/ Garantizar	<p>Disponibilidad</p> <p>Los Estados deben contar con servicios especializados que tengan por función ayudar y apoyar a los individuos para permitirles identificar el empleo disponible y acceder a él</p>
			<p>Accesibilidad</p> <p>El mercado del trabajo debe poder ser accesible a toda persona que esté bajo la jurisdicción de los Estados Partes. La accesibilidad reviste tres dimensiones:</p> <p>1) Se proscribe toda discriminación en el acceso al empleo y en la conservación del mismo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física o mental, estado de salud (incluso en caso de infección por el VIH/SIDA), orientación sexual, estado civil, político, social o de otra naturaleza, con la intención, o que tenga por efecto, oponerse al ejercicio del</p>

			<p>derecho al trabajo en pie de igualdad, o hacerlo imposible.</p> <p>2) La accesibilidad física constituye una de las dimensiones de la accesibilidad al trabajo.</p> <p>3) La accesibilidad comprende el derecho de procurar, obtener y difundir información sobre los medios para obtener acceso al empleo mediante el establecimiento de redes de información sobre el mercado del trabajo en los planos local, regional, nacional e internacional.</p>
			<p>Aceptabilidad y calidad</p> <p>Derecho a recibir su salario en moneda de curso legal circulante y no en especie, a efecto de evitar la reaparición de las tiendas de raya.</p> <p>Derecho a establecer las condiciones bajo las cuales se va a prestar el servicio contratado en un contrato individual de trabajo, produciendo certeza jurídica para empleador y empleado.</p> <p>Derecho a recibir una constancia escrita del número de días trabajados y el salario percibido, que fomenta la seguridad jurídica del</p>



			<p>trabajador y permite acreditar su historia laboral.</p> <p>Derecho a gozar de los días de descanso establecidos en la Ley, en un respeto irrestricto a conmemoraciones cívicas o tradicionales de los trabajadores.</p> <p>Derecho a gozar de un salario mínimo, en respeto a su derecho al mínimo vital.</p> <p>Derecho a un salario igual por un trabajo igual sin discriminación de ninguna índole, para acatar el derecho humano a la igualdad.</p> <p>Derecho a que se les suministre gratuitamente a los trabajadores habitaciones adecuadas e higiénicas, con agua potable, dotadas de piso firme y proporcionales al número de familiares o dependientes económicos que los acompañen y, en su caso, un predio individual o colectivo, para la cría de animales de corral.</p>
--	--	--	---

Cuadro 2.2 Obligación de garantizar y proteger a niñas y niños de trabajo infantil

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho al trabajo	Prohibición de trabajo infantil	Respetar/ Garantizar	<p>Disponibilidad</p> <p>Los Estados deben contar con servicios especializados que tengan por función ayudar y apoyar a los individuos para permitirles identificar el empleo disponible y acceder a él</p>
			<p>Accesibilidad</p> <p>El mercado del trabajo debe poder ser accesible a toda persona que esté bajo la jurisdicción de los Estados Partes. La accesibilidad reviste tres dimensiones:</p> <p>1) Se proscribe toda discriminación en el acceso al empleo y en la conservación del mismo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física o mental, estado de salud (incluso en caso de infección por el VIH/SIDA), orientación sexual, estado civil, político, social o de otra naturaleza, con la intención, o que tenga por efecto, oponerse al ejercicio del</p>

			<p>derecho al trabajo en pie de igualdad, o hacerlo imposible.</p> <p>2) La accesibilidad física constituye una de las dimensiones de la accesibilidad al trabajo.</p> <p>3) La accesibilidad comprende el derecho de procurar, obtener y difundir información sobre los medios para obtener acceso al empleo mediante el establecimiento de redes de información sobre el mercado del trabajo en los planos local, regional, nacional e internacional.</p>
			<p>Aceptabilidad y calidad</p> <p>Prohibición de contratar a niñas y niños menores de 15 años.</p> <p>Fijar jornadas laborales que no excedan, bajo ninguna circunstancia, las seis (6) horas diarias de labor y treinta y seis (36) horas semanales, para menores de 18 años.</p>

Cuadro 2.3 Obligación de garantizar y proteger condiciones justas y favorables de trabajo

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho al trabajo	Condiciones justas y favorables de trabajo	Respetar/ Garantizar	<p>Disponibilidad</p> <p>Los Estados deben contar con servicios especializados que tengan por función ayudar y apoyar a los individuos para permitirles identificar el empleo disponible y acceder a él.</p>
			<p>Accesibilidad</p> <p>El mercado del trabajo debe poder ser accesible a toda persona que esté bajo la jurisdicción de los Estados Partes. La accesibilidad reviste tres dimensiones:</p> <p>1) Se proscribe toda discriminación en el acceso al empleo y en la conservación del mismo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física o mental, estado de salud (incluso en caso de infección por el VIH/SIDA), orientación sexual, estado civil, político, social o de otra naturaleza, con la intención, o que tenga por efecto, oponerse al ejercicio del</p>

			<p>derecho al trabajo en pie de igualdad, o hacerlo imposible.</p> <p>2) La accesibilidad física constituye una de las dimensiones de la accesibilidad al trabajo.</p> <p>3) La accesibilidad comprende el derecho de procurar, obtener y difundir información sobre los medios para obtener acceso al empleo mediante el establecimiento de redes de información sobre el mercado del trabajo en los planos local, regional, nacional e internacional.</p>
			<p>Aceptabilidad y calidad</p> <p>Derecho a un salario igual por un trabajo igual sin discriminación de ninguna índole, para acatar el derecho humano a la igualdad.</p> <p>Derecho a que los establecimientos de trabajo sean higiénicos y salubres, para la prevención de accidentes, incluso en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como su derecho a la organización del trabajo de</p>

			<p>manera que garantice la salud y la vida de los trabajadores.</p> <p>Derecho a que los establecimientos de trabajo sean higiénicos y salubres, para la prevención de accidentes, incluso en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como su derecho a la organización del trabajo de manera que garantice la salud y la vida de los trabajadores, so pena de las sanciones que al efecto establezcan las leyes.</p> <p>Derecho a una jornada laboral máxima de ocho horas, para la protección de la salud laboral al evitar jornadas excesivas que reflejen un trato inhumano.</p>
--	--	--	--

### 3. Derecho a la educación

Cuadro 3. Derecho a la educación

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho a la educación	Derecho a la educación básica	Respetar	Disponibilidad
	Derecho a la educación media	Proteger	Accesibilidad
	Derecho a educación superior	Garantizar	Aceptabilidad
		Promover	Calidad

Cuadro 3.1 Derecho a la educación básica, secundaria y superior

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho a la educación	Derecho a la educación primaria, secundaria y superior	Garantizar	Disponibilidad  Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores,

			<p>entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.</p>
			<p><b>Accesibilidad</b></p> <p>Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:</p> <p><b>No discriminación.</b> La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos</p> <p><b>Accesibilidad material.</b> La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia.</p>



			<p>Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos.</p>
			<p>Aceptabilidad</p> <p>La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes,</p> <p>adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza.</p>
			<p>Adaptabilidad</p> <p>La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación.</p>

## 4. Derecho a la vivienda

Cuadro 4. Derecho a la vivienda

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud	Habitabilidad	Respetar	Disponibilidad
	Gastos soportables	Proteger	Accesibilidad
	Asequibilidad y accesibilidad	Garantizar	Aceptabilidad
	Adecuación cultural	Promover	Calidad

Cuadro 4.1 Derecho a la vivienda habitable, gastos soportables, asequible, accesible y con adecuación cultural.

Derecho	Componentes del derecho	Obligaciones del Estado	Elementos esenciales del derecho
Derecho a vivienda	Derecho a la vivienda habitable, gastos soportables, asequible, accesible y con adecuación cultural	Garantizar	Disponibilidad  El Estado deberá garantizar que las personas tengan acceso a una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de

			<p>protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad.</p>
			<p>Accesibilidad</p> <p>Debería garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos como los adultos mayores, los niños, las personas con discapacidad, los enfermos terminales, las personas con VIH, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las</p> <p>víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas de riesgo por los fenómenos naturales, y otros grupos de personas.</p> <p>La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales.</p>

			<p><b>Aceptabilidad</b></p> <p>Refiere a que el medio y los contenidos elegidos para materializar el derecho a la vivienda digna y decorosa sean adecuados para las personas a quienes están dirigidos.</p> <hr/> <p><b>Adaptabilidad</b></p> <p>La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda.</p>
--	--	--	---

## V. Dependencias, instituciones y organismos particulares.

Para la atención de las personas migrantes que vienen a trabajar al Estado de Guanajuato, el primer paso es la definición de las partes interesadas en los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad civil organizada que brinda atención y de las zonas y empresas en las que brindan servicios.

Si bien este protocolo establece las acciones que deberán llevar a cabo las dependencias del Gobierno de Guanajuato, no omite definir de manera enunciativa, más no limitativa, a otras partes interesadas, como lo son las autoridades federales con presencia en el estado, autoridades municipales, otros organismos y empresas privadas.

La SeMig será la dependencia estatal encargada de proponer los mecanismos de coordinación y comunicación con aquellas partes interesadas que no dependan del gobierno del estado de Guanajuato, para la adecuada atención de las PeMiJoAg.

A continuación, se presenta la clasificación de las principales partes interesadas:

### 1. Federales con presencia en el Estado de Guanajuato

1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos
2. Delegación de la Secretaría de Gobernación en el Estado de Guanajuato
3. Instituto Nacional de Migración
4. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

### 2. Estatales

1. Secretaría del Migrante y Enlace Internacional
2. Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato.
3. Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato.
4. Secretaría de Seguridad Pública del Estado
5. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

6. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato
7. Secretaría de Finanzas e Inversión Pública
8. Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad
9. Secretaría de Desarrollo Social y Humano
10. Coordinación de Comunicación Social
11. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato
12. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

### **3. Municipales**

1. Presidencias Municipales y sus dependencias

### **4. Organismos**

1. Delegación Estatal de la Cruz Roja
2. Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato
3. Organizaciones de la sociedad civil
4. Otros

### **5. Empresas privadas**

1. Empresas Agroexportadoras que contratan jornaleros estacionales.

## **VI. Acciones específicas a implementar de las partes interesadas.**

La SeMig es la responsable de convocar a las dependencias estatales que considere pertinente con el objetivo de establecer un Grupo Estratégico de Atención a Migrantes Jornaleros Agrícolas (Grupo Estratégico).

El Grupo Estratégico será el encargado de analizar la información con que se cuente, y con base en ella, tomar las decisiones pertinentes para desarrollar una atención institucionalizada para las personas migrantes jornaleras agrícolas y sus familias que las acompañan

Una vez que el Grupo Estratégico haya establecido los mecanismos de coordinación y comunicación con las partes interesadas que no dependan del Gobierno del Estado de Guanajuato, a propuesta de la SeMig, se deberá establecer comunicación con ellas, para buscar trabajar de manera coordinada.

En particular, se deberá buscar que las autoridades federales compartan toda la información que tengan a su disposición, previa, durante y posterior al arribo a territorio guanajuatense de las PeMiJoAg. Lo anterior con el objetivo de estar preparados, en la medida de lo posible, para brindar asistencia y protección de manera coordinada, pertinente y eficaz, para salvaguardar los derechos humanos de los hombres y las mujeres migrantes jornaleras agrícolas y las familias que las acompañan, en particular de las personas más vulnerables.

Los municipios por los cuales se tenga contemplado que pueden transitar las personas y caravanas migrantes en su paso por Guanajuato, el Grupo Estratégico deberá entablar y mantener una comunicación muy estrecha con ellos, con el fin de coordinarse para brindar una adecuada atención a los migrantes en tránsito, así como para definir las acciones que permitan que las poblaciones de dichos municipios sufran las menores afectaciones posibles, derivadas de este fenómeno socio-organizativo.

A continuación, se establecen las acciones específicas que las dependencias del Gobierno del Estado de Guanajuato deberán llevar a cabo, cuando así sea necesario:

## 1. Secretaría del Migrante y Enlace Internacional

### **Acciones estratégicas**

#### ***a) Previo a su arribo***

Tomar conocimiento de toda la información relativa a las personas migrantes jornaleros agrícolas e instalar el Grupo Estratégico ante quien informará sobre los diferentes escenarios para la toma de decisiones que permitan atender.

Coordinarse y establecer los mecanismos de comunicación pertinente con la Secretaría de Gobierno y con la Jefatura de Gabinete para informar sobre las necesidades y estrategias de acción para atender las necesidades de las PeMiJoAg.

Convocar y llevar a cabo sesiones de trabajo de manera periódica para mantener la comunicación con los actores interesados con el objetivo de estar preparados para la atención directa a la población referida.

#### ***b) Durante su estancia en Guanajuato***

Convocar a las sesiones del Grupo Estratégico para dar seguimiento a los acuerdos y analizar el desarrollo de las acciones definidas.

Mantener informado al Gobernador y al Grupo Estratégico sobre la información recibida y el desarrollo de las acciones.

Establecer comunicación y coordinación con las dependencias federales, estatales, municipales, y organismos de la sociedad civil, para conocer el desarrollo de las acciones desplegadas en lo relacionado a la atención de las personas jornaleros agrícolas migrantes y los familiares que los acompañan.

Informar, al momento, al Grupo Estratégico sobre cualquier incidente que sea de su conocimiento.

#### ***c) Posterior a su salida de territorio guanajuatense***

Integrar, de manera conjunta con la Secretaría de Gobierno, un Informe final integral sobre los resultados e incidencias derivadas de la caravana de migrantes, para su presentación al Gobernador del Estado.

## 2. Actividades preparatorias.

### ***a) Contacto con entidades federativas expulsoras.***

a.1) Coordinarse con entidades federativas y organizaciones de las comunidades de origen de las PeMiJoAg, a efecto de conocer con la mayor



certeza posible el número de personas y familias, su punto de origen, y la mayor información posible para identificarles y brindarles atención.

a.2) Coordinarse con entidades federativas de origen y organizaciones de las comunidades de origen de las PeMiJoAg, con el fin de garantizar que las personas jornaleras migrantes conozcan desde su partida, los derechos que la legislación laboral les reconoce.

### **b) Contacto con autoridades municipales**

b.1 Coordinarse con autoridades municipales en la atención que se brindará a las PeMiJoAg, de conformidad con el presente protocolo.

b.2 Solicitar la cooperación de los Ayuntamientos, para que a través de los delegados municipales de comunidades se detecte la presencia de PeMiJoAg, y se dé aviso a la autoridad estatal.

### **c) Capacitación a personas funcionarias públicas**

c. Previa la llegada de las PeMiJoAg, se brindará capacitación en los enfoques y principios que rigen al presente protocolo, a las personas funcionarias públicas que por sus atribuciones se factible tengan contacto con esta población.

### **d) Sensibilización a comunidades receptoras**

d. Una vez identificadas las comunidades de Guanajuato en las que existe presencia de PeMiJoAg, se brindará de manera continua sensibilización a las y los pobladores de dichas comunidades en materia de migración con enfoque en derechos humanos.

### **e) Ubicación de predios en los que se realizan labores de PeMiJoAg y con personas empresarias agrícolas.**

e.1 La SDAyR informará, de acuerdo con sus registros, en qué comunidades se presenta una mayor actividad agrícola relacionada con las PeMiJoAg, esto es, la cosecha de chile, tomate y cebolla en el estado.

e.2 La Subsecretaría del Trabajo de la SG acudirá a los predios para entrevistarse con las personas propietarias o poseedoras, a efecto de conocer si en el ciclo respectivo se contratará a PeMiJoAg.

e.3 Se le hará recordatorio de sus obligaciones jurídicas, y en su caso, buscarán soluciones conjuntas.

### 3. Identificación de las personas migrantes jornaleras agrícolas

#### a) Primer contacto

Si quien tiene conocimiento es una persona funcionaria pública estatal

a.1 Conocer el perfil de PeMiJoAg. Recabar información que dé cuenta de las características de las personas como sexo, edad, discapacidad, escolaridad, idiomas que habla y pertenencia a algún grupo indígena para poder brindar atención integral.

a.2 Establecer las razones por las que se tiene contacto con la PeMiJoAg

a.3 Identificación de necesidades y medidas de atención hacia la PeMiJoAg

a.4 Sin menoscabo de la atención que se brinde de manera inmediata, cualquier persona funcionaria pública que tenga contacto o conocimiento de la presencia de una o más PeMiJoAg, dará vista en un plazo no mayor a 24 horas, a su superior jerárquico, así como a la SeMig a través del contacto.

Si se tuvo conocimiento a través de una tercera persona

a.1 Se conformará un grupo multidisciplinario, encabezado por la SeMig, que acudirá al lugar reportado, de ser necesario con una persona intérprete que además de la lengua esté familiarizada con la cosmovisión y cultura, para realizar el primer contacto con la o las personas PeMiJoAg.

a.2 Conocer el perfil de PeMiJoAg Recabar información que dé cuenta de las características de las personas como sexo, edad, preferencia sexual, identidad de género, discapacidad, escolaridad, analfabetismo e idioma, para poder brindar atención integral.

a.3 Identificación de necesidades y medidas de atención hacia la PeMiJoAg

#### b) Censo

b.1 Con base en los datos obtenidos se realizará una base de datos para orientar la actuación

b.1.1 Donde habitan y pernoctan

b.1.2 Donde laboran

## 4. Atención a las personas migrantes jornaleras agrícolas y sus familias.

### **a) Comunitaria**

Brigadas multidisciplinarias, que serán coordinadas por la SeMig en común acuerdo con el Grupo Estratégico, quien llevará el registro de las acciones.

1. Derecho a la salud
  - a. Atención con enfoque multicultural a niñas y niños:
  - b. Atención con enfoque multicultural a mujeres:
  - c. Atención con enfoque multicultural a personas adultas mayores:
  - d. Atención con enfoque multicultural a población en general.
2. Derecho al trabajo digno
  - a. Inspecciones de trabajo
3. Derecho a la educación
  - a. Atención con enfoque multicultural a niñas y niños;
  - b. Atención con enfoque multicultural a personas que presenten alguna condición de vulnerabilidad;
  - c. Atención con enfoque multicultural a población en general.
4. Derecho a la vivienda
  - a. Atención con enfoque multicultural a niñas y niños:
  - b. Atención con enfoque multicultural a mujeres:
  - c. Atención con enfoque multicultural a personas adultas mayores:
  - d. Atención con enfoque multicultural a población en general.

## ***b) Individual***

Cuando la **PeMiJoAg** acuda a solicitar atención personal, se le brindará de manera inmediata de ser posible, o en su caso se solicitará el apoyo de la SeMig para atenderlo y lograr que la instancia especializada pueda satisfacer la necesidad y darle atención con enfoque multiculturalidad. La instancia que brinde la atención le reportará a la SeMig y a la instancia encargada de la atención de las **PeMiJoAg**.

### **1. Derecho a la salud**

- a. Atención con enfoque multicultural a niñas y niños:
- b. Atención con enfoque multicultural a mujeres:
- c. Atención con enfoque multicultural a personas adultas mayores:
- d. Atención con enfoque multicultural a población en general.

### **2. Derecho al trabajo digno**

- a. Asesoría con enfoque multicultural
- b. Concientización sobre prohibición de trabajo infantil

### **3. Derecho a la educación**

- a. Atención con enfoque multicultural a niñas y niños;
- b. Atención con enfoque multicultural a personas que presenten alguna condición de vulnerabilidad;
- c. Atención con enfoque multicultural a población en general.

### **4. Derecho a la vivienda**

- a. Atención con enfoque multicultural a niñas y niños:
- b. Atención con enfoque multicultural a mujeres:
- c. Atención con enfoque multicultural a personas adultas mayores:
- d. Atención con enfoque multicultural a población en general.

## 5. Evaluación

La SeMig y el Grupo Estratégico cuidarán dar seguimiento a un proceso de evaluación de las acciones desarrolladas para atender a las PeMiJoAg. En este proceso deberá incluirse a las PeMiJoAg mediante un sistema de consulta. Los elementos de la evaluación cuidarán tener al menos:

### **a) Reporte final de incidencias.**

Al final de cada temporada agrícola en la que se haya prestado asistencia a PeMiJoAg se realizará un reporte en el que se contengan la síntesis de las acciones realizadas, así como el número de personas beneficiarias de las ayudas, el tipo de apoyos otorgados y los lugares en los que se prestó esta asistencia.

### **b) Indicadores de desempeño.**

En cada temporada agrícola el grupo estratégico establecerá los objetivos y las funciones que cada dependencia desarrollará, a la vez que generará los indicadores correspondientes para medir el desempeño de las acciones para atender a las PeMiJoAg

### **d) Diagnóstico de eficacia.**

El Grupo Estratégico se reunirá para concluir un diagnóstico de eficacia de las acciones desarrolladas, para emitir un dictamen de las mejorar que se pueden realizar para incrementar el bienestar de las PeMiJoAg.

### **c) Revisión y ajuste del protocolo.**

El Grupo Estratégico solicitará a la SeMig realizar la revisión y los ajustes al presente protocolo, tomando en consideración los comentarios de las PeMiJoAg, así como la experiencia de su implementación.



